

CIRCULAR No. 007 | 16 | MAY | 2019

**LÍNEA ESPECIAL DE APOYO A LA RECUPERACIÓN PRODUCTIVA EN EL
DEPARTAMENTO DE CHOCÓ**

DESTINATARIOS	Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras, así como de ONG's financieras, cooperativas con actividad de ahorro y/o crédito, fundaciones financieras, cajas de compensación y fondos de empleados con cupo en BANCÓLDEX. Gremios y empresarios.
REMITENTE	Bancóldex
ASUNTO	Línea especial de apoyo a la recuperación productiva del Chocó

El Gobierno Nacional, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, y Bancóldex, buscando brindar herramientas que apoyen a la recuperación de la actividad económica de las empresas del Departamento del Chocó afectadas por las lluvias de los últimos días, han creado una línea especial de crédito con las siguientes condiciones:

MONTO DEL CUPO	Aproximadamente veinte mil millones de pesos (COP 20.000.000.000)
VIGENCIA DEL CUPO	Hasta el agotamiento de los recursos.
INTERMEDIARIOS	Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras, con cupo disponible en Bancóldex. También podrán desembolsar recursos para microempresas las ONGs financieras, cooperativas con actividad de ahorro y/o

CIRCULAR No. 007 | 16 | MAY | 2019

**LÍNEA ESPECIAL DE APOYO A LA RECUPERACIÓN PRODUCTIVA EN EL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**

Página 2

	<p>crédito, fondos de empleados, cajas de compensación y demás entidades, con cupo disponible en Bancóldex.</p>
BENEFICIARIOS	<p>Personas naturales o jurídicas, empresas de todos los sectores económicos que se encuentren domiciliadas en el departamento del Chocó.</p> <p>Los créditos podrán ser otorgados a los socios o accionistas de las personas jurídicas antes mencionadas cuando los recursos sean destinados a capitalizar la empresa. Posterior al desembolso de los recursos la empresa capitalizada deberá remitir por conducto del intermediario financiero, certificación expedida por el revisor fiscal o contador, en la que se acredite la correcta aplicación del crédito.</p> <p>Igualmente podrán acceder a estos recursos los patrimonios autónomos constituidos por las empresas que cumplan las condiciones antes mencionadas.</p>
DESTINO DE LOS RECURSOS:	<p>Capital de trabajo y consolidación de pasivos. Materia prima, insumos, inventarios y demás gastos operativos de funcionamiento. Igualmente, los recursos del crédito también se podrán utilizar para la consolidación o sustitución de los pasivos de la empresa.</p> <p>Modernización. Compra o arrendamiento (leasing) de bienes inmuebles, maquinaria y equipo, vehículos, adecuaciones o mejoras de instalaciones y locales comerciales, y demás activos fijos vinculados a la actividad económica de las empresas.</p>

CONDICIONES FINANCIERAS

Bajo el mecanismo de crédito de redescuento:

CIRCULAR No. 007 | 16 | MAY | 2019

LÍNEA ESPECIAL DE APOYO A LA RECUPERACIÓN PRODUCTIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

Página 3

PLAZO	Hasta cinco (5) años.
PERIODO DE GRACIA A CAPITAL	Hasta un (1) año.
AMORTIZACIÓN A CAPITAL	Cuotas mensuales, trimestrales, semestrales.
PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES	Para operaciones con base DTF: En su equivalente mes, trimestre o semestre vencido Para operaciones con base IBR: En su equivalente mes vencido
TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO	DTF E.A. - 1% E.A IBR NMV – 1% NMV.
TASA DE INTERÉS AL EMPRESARIO	Libremente negociable
MONTO MÁXIMO POR EMPRESA	Hasta doscientos millones de pesos por empresa (COP 200.000.000)

Bajo el mecanismo de crédito para microfinanzas:

Los intermediarios financieros podrán utilizar los recursos de esta línea a través del mecanismo de crédito directo, para financiar únicamente a microempresas, para operaciones en pesos.

En un término no superior a 180 días calendario contados desde la fecha de desembolso de las operaciones, las entidades que utilicen este mecanismo deberán remitir a Bancóldex la relación de microempresarios beneficiados con los recursos de la línea.

CIRCULAR No. 007 | 16 | MAY | 2019

**LÍNEA ESPECIAL DE APOYO A LA RECUPERACIÓN PRODUCTIVA EN EL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**

Página 4

PREPAGOS

Serán permitidos y no habrá comisión de prepago. El aviso del prepago debe hacerse a Bancóldex con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles a la fecha en que se efectuará el mismo.

GARANTÍAS

Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las mipymes beneficiarias podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías.

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex. Cuando Bancóldex de curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de la misma.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y del aporte entregado por el Gobierno Nacional.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX 018000 18 07 10.

Cordialmente,

JOSÉ ALBERTO GARZÓN
Representante Legal